

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 138/2016

APROBACIÓN REGLAMENTO OLIMPIADAS DE BIOLOGIA HUMANA PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA F.C.S.

A, 1 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FCS.DEC.CITE: 0532/2016 de fecha 29 de agosto, la Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el Reglamento de Olimpiadas en Biología de la Facultad de Ciencias de la Salud para Estudiantes de Secundaria FCS aprobado con Resolución HCF N° 090/2016 y solicita se trate en la Comisión Académica para su análisis y posterior aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

II Que, mediante nota DPA N° 0903/2016 de fecha 8 de septiembre e Informe DPA 597/2016 de fecha 7 de septiembre, la Dirección de Planificación Académica hace conocer que no existe observación al Reglamento por lo que sugiere que el documento sea remitido a la Comisión Académica de la UTO, para que previa valoración y análisis, pueda remitir el mismo ante el Honorable Consejo Universitario para su respectiva aprobación.

III Que, mediante nota VICE – RECT N° 0331/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, el Presidente de la Comisión Académica hace conocer que existió una observación de parte del Ing. Roberto Chiri, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, en el sentido de que la biología es amplia y que el reglamento debe delimitarse introduciendo la palabra **HUMANA**, misma que fue considerada.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de conocer el informe de la Comisión Académica, estuvieron de acuerdo con su aprobación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el Reglamento de “**Olimpiadas de Biología Humana para Estudiantes de Secundaria - FCS**” de la Facultad de Ciencias de la Salud con sus 18 Artículos.

REGLAMENTO DE OLIMPIADAS DE BIOLOGIA PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UTO

Art. 1. Antecedentes.

- El Honorable Consejo Universitario según Resolución N°59/12 alienta la realización de actividades y representaciones relacionadas con la extensión universitaria a través del REGLAMENTO ESPECIFICO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IDH PARA ACTIVIDADES Y

REPRESENTACIONES DESARROLLADAS POR LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS RELACIONADAS CON LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

- El Honorable Consejo Facultativo, mediante Resolución N° , dentro de su Plan Operativo Anual de la gestión 2016, dispuso la realización de las Olimpiadas de Biología para estudiantes de secundaria como parte del proceso de extensión universitaria y vinculación con el sistema educativo del nivel secundario.
- Considerando que al interior de la Universidad Técnica de Oruro, se vienen realizando similares actividades de Olimpiadas Estudiantiles en diferentes Unidades Facultativas, las cuales permiten el ingreso directo de estudiantes de secundaria destacados.
- La facultad de Ciencias de la Salud realiza acciones de extensión y vinculación con el sistema educativo secundario, para la valoración y captación de estudiantes destacados de secundaria de colegios fiscales y privados del departamento de Oruro.

Art. 2. Definición.

La OLIMPIADA DE BIOLOGIA PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA es una actividad de extensión y vinculación universitaria, desarrollada por la Facultad de Ciencias de la Salud, para fortalecer los conocimientos en el área de Biología y captar en forma directa a los y las mejores estudiantes de secundaria a través del ingreso directo de las y los ganadores de la olimpiada, considerando la implementación de una prueba escrita y/u oral donde se evalúen los conocimientos en el área de biología de las y los estudiantes de secundaria de colegios públicos y privados del departamento de Oruro.

Art. 3. Objetivos.

Los objetivos del presente reglamento de la Olimpiada de Biología para estudiantes de Secundaria son:

- Fortalecer el proceso de extensión y vinculación universitaria de la UTO con el sistema de educativo departamental.
- Fortalecer la formación educativa de los estudiantes de secundaria en el área de biología a través de un concurso de conocimientos en biología que abarque los contenidos de secundaria y los contenidos de biología del examen de ingreso a la Facultad de Ciencias de la Salud de la UTO.
- Integrar en forma directa a las y/o los estudiantes ganadores de la Olimpiada de Biología, como modalidad de admisión especial.
- Normar el proceso de inscripción, generación de la prueba, ejecución de la olimpiada, evaluación de las pruebas y selección de ganadores de la Olimpiada de Biología de la Facultad de Ciencias de la Salud dependiente de la Universidad Técnica de Oruro.

Art. 4. Alcance.

El presente reglamento tiene alcance y aplicación al interior de la Facultad de Ciencias de la Salud y a las y los estudiantes de secundaria legalmente inscritos en la Olimpiada de Biología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UTO, pertenecientes al sistema educativo fiscal y privado del departamento de Oruro.

Art. 5. Normativa.

La olimpiada de Biología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UTO se desarrollara bajo la siguiente normativa universitaria:

Se enmarcará en el REGLAMENTO ESPECIFICO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IDH PARA ACTIVIDADES Y REPRESENTACIONES DESARROLLADAS POR LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS RELACIONADAS CON LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, aprobado por H.C.U según Resolución N°59/12, que en su ARTICULO PRIMERO inciso C establece lo siguiente: c) Las unidades académicas interesadas en la organización y realización de OLIMPIADAS CIENTÍFICAS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS, extensibles a la participación de estudiantes de los niveles primario y secundario de educación seguirán el siguiente procedimiento:

- La unidad académica que desee llevar adelante una olimpiada científica, preparará una DESCRIPCIÓN DETALLADA de la actividad y su respectivo PRESUPUESTO. Esta documentación será presentada, mediante nota firmada por la autoridad de la unidad académica y el ejecutivo de la representación estudiantil correspondiente, a la Federación Universitaria Local.
- La Federación Universitaria Local luego de una valoración de la actividad y su presupuesto emitirá criterio escrito de aceptación o rechazo de la actividad. Si el criterio es de aceptación; el Rector, previa consulta a la instancia académica o administrativa correspondiente, podrá emitir una resolución rectoral autorizando la realización de la actividad y el desembolso de recursos económicos.
- Los desembolsos para la realización de la actividad se efectuarán de acuerdo a las normas vigentes para la contratación de bienes y servicios y demás normativa vigente. Los pagos se efectuarán directamente a los proveedores adjudicados, siendo responsabilidad de los encargados y/o responsables de la actividad verificar que los proveedores se encuentren registrados en el SIGMA, de no ser así deberán realizar el registro de beneficiario.
- De manera excepcional se realizarán desembolsos con cargo de cuenta documentada (Fondos en Avance) a nombre de la autoridad (o su representante) de la unidad académica, o del docente responsable de la actividad, según corresponda.
- Concluida la actividad, en un plazo no mayor a diez días hábiles, la autoridad de la unidad académica ejecutora y el docente responsable de la actividad, presentará a la Dirección Administrativa y Financiera un INFORME DOCUMENTADO de la actividad adjuntando toda la DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO correspondiente.
- La Dirección Administrativa y Financiera, derivará el informe documentado a la Jefatura del Departamento de Finanzas para su aprobación previa revisión en las instancias correspondientes. Entretanto no se cuente con esta aprobación, la unidad académica solicitante de la actividad, no podrán solicitar el financiamiento de otras actividades. La Dirección Administrativa y Financiera mantendrá un archivo de los informes documentados presentados para fines de auditoría y control, adjuntará una copia del mismo al o los comprobantes de egreso correspondientes a la actividad realizada.

- Los activos adquiridos serán consolidados a favor de la unidad académica responsable de la actividad, con intervención de la División de Activo Fijo de la Universidad.

Art. 6. Del Plan detallado de la actividad.

- a) El documento de la propuesta de realización de la Olimpiada de Biología de la FCS –UTO, deberá contener una DESCRIPCIÓN DETALLADA de la actividad y su respectivo PRESUPUESTO, según los siguientes títulos.
 - Título
 - Antecedentes
 - Objetivos
 - Difusión de la Olimpiada de Biología a nivel departamental.
 - Inscripción
 - Preparación de la prueba
 - Realización de la prueba
 - Evaluación de la prueba
 - Emisión de resultados
 - Presupuesto de la actividad
 - Cronograma
 - Informe económico (luego de la realización de la actividad)
- b) La propuesta deberá contemplar los recursos humanos, materiales y tiempos suficientes y adecuados para la conclusión satisfactoria de la actividad, así mismo la realización de la prueba deberá contemplar los aspectos y procedimientos similares al examen de ingreso directo a la FCS que incluye comisiones de universitarios y docentes de generación de la prueba (en el mismo día) comisión de universitarios y docentes de recepción de la prueba y comisión universitario docente de evaluación de la prueba (pudiendo utilizar el sistema informatizado de revisión de la FCS). En el caso de implementar pruebas orales (en caso de empate u otra causal) el responsable de la actividad designará un comité evaluador conformado por docentes titulares o interinos de la FCS y los tres mejores estudiantes de la FCS del año anterior.

Art. 7. Del responsable.

La responsabilidad de la realización de la Olimpiada de Biología recaerá sobre el o la Vicedecano de la Facultad Ciencias de la Salud quien elaborará e implementará el plan detallado de la actividad en coordinación con los directores de las carreras de Medicina y Enfermería dependientes de la FCS, así mismo deberá coordinar el cronograma de actividades con la Dirección de Educación del Departamento de Oruro.

En caso excepcional, el Honorable Consejo Facultativo designará un Responsable de la Olimpiada de Biología, para lo cual se considerará una terna de Docentes Titulares de la FCS, cada carrera recomendará a un docente y el Centro de Estudiantes Facultativo también recomendará a un docente, previa valoración de los méritos se realizará su designación como Responsable de la Olimpiada de Biología, sin carga horaria ni remuneración, quien pasará a depender directamente de vicedecanatura.

La función del Responsable de la Olimpiada de Biología será la de elaborar, ejecutar y evaluar el plan detallado de implementación de la actividad, con criterios de oportunidad, eficacia y eficiencia. Sus funciones culminarán luego de realizada la olimpiada con la entrega del informe final de la actividad.

Art. 8. Difusión de la Olimpiada de Biología a nivel departamental.

A partir de la aprobación del Plan Detallado de la Olimpiada de Biología para Estudiantes de Secundaria, se establece la realización de las siguientes actividades de difusión:

- Publicación de la convocatoria a OLIMPIADA DE BIOLOGIA PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA en acto especial con autoridades universitarias y de la Dirección de Educación de Oruro, televisado por canal 13 y con invitados de la prensa local y/o nacional.
- Publicación de la convocatoria en el periódico La Patria.
- Publicación de la convocatoria en RTVU, en forma permanente a partir de su publicación realizada por las autoridades universitarias.
- Emisión de cartas de invitación de inscripción de estudiantes de secundaria a diferentes unidades educativas del departamento de Oruro.
- Visita de diferentes programas televisivos y radiales del departamento de Oruro, para la socialización de la Convocatoria a Olimpiada de Biología para Estudiantes de Secundaria.

Art. 9. Inscripción

- a) Las inscripciones serán grupales a través de la representación de las autoridades de los diferentes establecimientos educativos o Dirección de Educación y no así en forma individual.
- b) Las inscripciones se realizarán según plan detallado presentado por el responsable de la actividad durante el segundo semestre de la gestión académica, en secretaría de Vicedecanatura de la Facultad Ciencias de la Salud, de lunes a viernes en horarios de oficina.
- c) El responsable de la Olimpiada de Biología conjuntamente las autoridades facultativas decidirán el rango de niveles o cursos de secundaria o primaria que se podrán inscribir, siendo imprescindible la participación del sexto nivel de secundaria, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos.
 - Presentación de fotocopia simple del Carnet de Identidad de cada estudiante.
 - Presentación de la autorización (original) firmada y sellada por la o el Director de la Unidad Educativa a la cual representan los o las estudiantes, en un mínimo de un estudiante y un máximo de 15 estudiantes por Unidad Educativa, considerando la igualdad de oportunidades en razón de sexo, en el cual se indicará la elección de su carrera a postularse en el caso de ser ganador o ganadora.
- d) Pasada la fecha y hora límite de inscripción, no se aceptarán postulantes por ninguna causal, así mismo serán depurados aquellos estudiantes con documentación incompleta.

- e) La Facultad Ciencias de la Salud publicará oportunamente la lista de estudiantes habilitados para la Olimpiada de Biología.

Art. 10. Preparación de la prueba.

- a) La prueba escrita de conocimientos en el área de biología, tendrá los contenidos de biología del programa de estudio del nivel secundario (según la bibliografía indicada en el documento del Viceministerio de Educación Regular) y el contenido de Biología del libro del curso propedéutico de la Facultad Ciencias de la Salud (Medicina y Enfermería) usado en el examen de ingreso del año precedente.
- b) La prueba será elaborada el mismo día del examen, desde horas 6:00 hasta las 8:00 a.m. por un equipo conformado por 4 docentes de la FCS titulares o interinos y 4 estudiantes destacados de la FCS (2 de medicina y 2 de enfermería) designados por Honorable Consejo Facultativo, a solicitud del responsable de la Olimpiada de Biología.
- c) La prueba constará de 50 preguntas de selección múltiple con cinco posibilidades, donde una sola sea la respuesta correcta.

Art.11. Realización de la prueba.

- a) Se realizarán dos fases de evaluación escrita: la primera fase será de clasificación con una nota mínima de 51 puntos (escala de 1 a 100), la segunda fase será de premiación considerando las mejores calificaciones a partir de la nota mínima de 71 (escala de 1 a 100).
- b) La prueba se realizará en los ambientes de la Facultad Ciencias de la Salud, en la fecha y hora señalados en el plan detallado de la actividad, en las aulas del edificio San Agustín III. Las aulas estarán ordenadas alfabéticamente según apellido en grupos de 60 estudiantes por aula.
- c) Se autorizará el ingreso de los estudiantes habilitados (en listas) previa presentación del Carnet de Identidad a partir de las 9:00 hasta las 10:00. Se inhabilitará automáticamente a las y los estudiantes que no presenten Carnet de Identidad vigente.
- d) La prueba será supervisada por un docente y un estudiante de la FCS por aula, designado por H.C.F.
- e) La prueba tendrá una duración de 60 minutos desde las 10:30 hasta las 11:30 a.m.
- f) Una vez finalizada la prueba los supervisores contabilizaran los test y entregaran a la comisión de evaluación en sobre cerrado inmediatamente luego de finalizada la prueba.

Art. 12. Evaluación de la prueba

- a) Se solicitara a la unidad de Kardex Estudiantil (dos personas) la evaluación de la

prueba a través del sistema de revisión informatizado con el uso del escáner, tal como se realiza en los exámenes de ingreso directo a la FCS, a los cuales se les declarará en comisión con goce de haberes si es que la prueba se realizaría en día no hábil.

- b) Los resultados de la prueba escrita serán publicados el mismo día, así mismo serán publicados en la página web de la Facultad Ciencias de la Salud – UTO, y en periódico al día siguiente.

Art. 13. De los veedores del proceso

- a) Se designara por H.C.F. a dos docentes y dos estudiantes como veedores del proceso de evaluación automática de las pruebas.
- b) Se invitará a autoridades universitarias de rectorado o vicerrectorado, a autoridades estudiantiles de la FUL y de las carreras de la Facultad Ciencias de la Salud y autoridades de la Dirección de Educación del departamento de Oruro, mediante cartas de invitación como veedores de todo el proceso de realización de la Olimpiada de Biología de la FCS, los cuales firmarán un acta de conformidad del proceso y de la emisión de los resultados finales.

Art. 14. De las y los ganadores.

- a) Serán ganadores las o los estudiantes que logren obtener las calificaciones más altas en la segunda fase, a partir de la nota mínima de 71 (en una escala del 1 al 100) en la prueba escrita, por prelación de notas.
- b) El número de plazas asignadas para ingreso directo a la FCS será de 3 (tres) plazas para medicina y 3 (tres) plazas para enfermería, mediante la normativa vigente de admisión especial. Las plazas serán copadas según la calificación máxima en cada carrera por separado.
- c) Las o los ganadores de sexto de secundaria, harán conocer en su inscripción la carrera de su postulación, la cual podrán optar en el año siguiente inmediato, por ningún motivo se reservará o transferirá dicha plaza para otros años u otras personas, respectivamente.
- d) Los resultados finales firmados por las autoridades correspondientes serán presentados y aprobados por H.C.F. quien emitirá una resolución de premiación según el reglamento de Olimpiadas de Biología para Estudiantes de Secundaria que será remitido a vicerrectorado para su procesamiento de admisión especial.

Art. 15. Caso de empate.

En caso de empate de los diez primeros lugares en la segunda fase, se dirimirá su posición a través de una prueba oral, sobre un tema sorteado entre los estudiantes que empataron del mismo sexo, el sorteo del tema se llevará a cabo el mismo día luego de conocidas las notas (será el mismo tema para ambos estudiantes), su exposición se realizará 24 horas hábiles luego del sorteo de bolos frente a un tribunal de dos docentes

y dos estudiantes de la FCS designados por el responsable de la Olimpiada de Biología el mismo día de la prueba.

Art. 16. Resolución de conflictos.

- a) Cualquier conflicto surgido antes, durante y después del proceso se atenderá mediante nota escrita dirigida al responsable de la Olimpiada de Biología, el cual tendrá la facultad y predisposición de solución de cualquier conflicto relacionado con la Olimpiada de Biología, en casos excepcionales se solicitara la resolución de conflictos a través del H.C.F.
- b) No se aceptarán ni atenderán reclamos 24 horas luego de emitidos los resultados finales.

Art. 17. De los premios.

- a) Serán premiados en acto público los seis primeros lugares de los estudiantes que hayan obtenido las calificaciones más altas (3 de medicina y 3 de enfermería por separado independientemente de su puntaje) a partir de la nota mínima de 71 por prelación de notas con:
 - El ingreso directo a una de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud. Solo es para las y los estudiantes de sexto año de secundaria (tres para medicina y tres para enfermería), anulándose este premio en caso de ser estudiantes de niveles inferiores.
 - Un paquete de libros relacionados con el área de Biología para los tres primeros lugares.
 - Una medalla de oro, plata o bronce según su calificación, para los tres primeros lugares.
 - Un diploma de honor, firmado por las autoridades universitarias y/o facultativas, para todos las o los ganadores.
- b) Todas las y los participantes legalmente inscritos en la Olimpiada de Biología de la FCS recibirán un CERTIFICADO DE PARTICIPACION.
- c) La premiación se realizara en acto formal de la Facultad de Ciencias de la Salud, con la entrega de los premios y la lectura de la resolución de aprobación de ingreso directo de las y los ganadores a una de las carreras de la FCS (dicho ingreso directo solamente será aplicable a las ganadoras o ganadores que voluntariamente opten por una de las carreras de la FCS y que lo hagan solamente en la gestión siguiente inmediata, no será válido para posteriores gestiones).

Art. 18. Del financiamiento.

- a) La Olimpiada de Biología de la Facultad de Ciencias de la Salud – UTO será financiada con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos como se establece en la Resolución 59/2012 de H.C.U. en su Artículo primero, inciso c).
- b) Extraordinariamente podrá ser autofinanciado con recursos provenientes de la inscripción de los estudiantes de secundaria, en cuyo caso se priorizará el costo

más bajo posible.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD